RESOLUCIÓN NÚMERO 63 DEL 20-03-2026

"Por la cual se realiza una corrección y se modifica la Resolución No. 50 del 11 de marzo de 2026"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (UPIT),

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las facultades establecidas en la Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el exservidor público **BISMARK BENJAMÍN BUENAÑOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.870, estuvo vinculado mediante nombramiento ordinario en la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, desde el 17 de octubre de 2023 hasta el 27 de enero de 2026 inclusive.

Que a la fecha de su retiro el señor **BISMARK BENJAMÍN BUENAÑOS MOSQUERA**, desempeñaba el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 17, ubicado en la Dirección General, de la planta global de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Que mediante comunicación con radicado 2026-R-403-000082 Id: 19884 del 27 de enero de 2026, el señor **BISMARK BENJAMÍN BUENAÑOS MOSQUERA**, presentó su renuncia voluntaria al empleo Asesor, Código 1020, Grado 17, ubicado en la Dirección General; la cual fue aceptada mediante Resolución No. 16 del 27 de enero de 2026, a partir del 28 de enero de 2026.

Que, a la fecha de su retiro, el mencionado exservidor causó el derecho y la proporcionalidad de las siguientes prestaciones: bonificación por servicios prestados, prima de servicios, indemnización de vacaciones, prima de vacaciones, bonificación especial de recreación, prima de navidad y auxilio de cesantías.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución No. 50 del 11 de marzo de 2026, se reconoció y ordenó el pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales por retiro de la Entidad a favor del señor **BISMARK BENJAMÍN BUENAÑOS MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.870.

Que en la liquidación contenida en la Resolución No. 50 de 2026 se presentó un error involuntario en la transcripción del valor del concepto prima de vacaciones, derivado de la aproximación de cifras decimales, puesto que se registró la suma de $ 16.901.204, siendo lo correcto el valor de $ 16.901.205.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 determina que:

> *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 63 DEL 20-03-2026

Que la corrección del error advertido no modifica el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. 50 de 2026, sino que se limita a ajustar el valor numérico del concepto prima de vacaciones, conforme a los factores ya determinados en dicho acto.

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a la corrección del error de transcripción advertido, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución 50 del 11 de marzo de 2026, el cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente forma:

> *"**Artículo 1.** Reconocer y ordenar el pago de las siguientes sumas y por los conceptos que se indican en la presente Resolución, correspondientes a la liquidación definitiva de prestaciones sociales por retiro de la entidad a favor del señor **BISMARK BENJAMÍN BUENAÑOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.870, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 526 del 2 de enero de 2026 según corresponda, de acuerdo con la disponibilidad de PAC y de conformidad con la siguiente liquidación:*

Base liquidación al 27 de enero de 2026 -Decreto 0611 de 2025			$ 23.886.210	
Devengados			**Deducciones**	
Concepto	**Unidad**	**Valor**	**Concepto**	**Valor**
A-01-01-01-001-007 Bonificación por servicios	101	$ 2.345.493	Aporte Pensión	$ 93.820
A-01-01-01-001-006 Prima de Servicios	207	$ 7.123.775	Aporte Salud	$ 93.820
A-01-01-03-001-002 Indemnización de vacaciones	28,21	$ 24.819.520	Aporte Fondo de Solidaridad	$ 11.700
A-01-01-01-001-010 Prima de Vacaciones	19,21	$ 16.901.205	Aporte Fondo de Subsistencia	$ 11.700
A-01-01-03-001-003 Bonificación Especial de Recreación	2,56	$ 1.358.860	Retención en la fuente	$ 11.041.000
A-01-01-01-001-009 Prima de Navidad	27	$ 2.036.298		
Total Devengos		**$ 54.585.151**	**Total Deducciones**	$ 11.252.040
			Neto a Pagar	**$ 43.333.111**

> ***Parágrafo primero.** De la liquidación relacionada en el cuadro que antecede se realizarán los descuentos de ley a que haya lugar.*
>
> ***Parágrafo segundo.** Efectuar la consignación del valor neto resultado de la liquidación definitiva de prestaciones sociales por retiro de la entidad, en la cuenta de ahorros No. 77481243362 del Banco Bancolombia registrada por el señor **BISMARK BENJAMÍN BUENAÑOS MOSQUERA**, en la cual se le abonaba la nómina estando en servicio activo."*

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **BISMARK BENJAMÍN BUENAÑOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.870, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición y apelación establecido en el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el **20-03-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN NÚMERO 63 DEL 20-03-2026

ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL
Secretaria General
Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte

Elaboró: Diana Marcela Salazar G., Profesional Especializado, GIT Gestión de Talento Humano
Revisó: Elizabeth Pedraza García, Profesional Especializado, Secretaría General
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal., Coordinadora GIT de Talento Humano.